



Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

**HCS**

**Honorable Consejo Superior**

**RESOLUCIÓN HCS Nº**

**003-25**

Chilcito, (L.R.)

**27 MAR 2025**

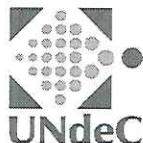
Visto: El Expediente Nº 151/25 y la Resolución Rectoral Nº 119-25 Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR y mediante el cual se tramita la eximición del requisito de asistencia del 75 % para los alumnos del primer año de la carrera de Abogacía de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y;



Considerando:

Que por medio de la Resolución Rectoral mencionada en el Visto, se resuelve Ad referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR aprobar la eximición a los alumnos del primer año de la carrera de Abogacía del requisito de asistencia del SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE ASISTENCIA (75%) para regularizar las asignaturas con excepción de aquellas materias que, por su naturaleza o características específicas requieran o hagan necesario el cómputo de la misma.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de fecha 26 de Marzo de 2025, se resolvió su ratificación por unanimidad.



**Honorable Consejo Superior**  
**UNdeC** UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

Que es facultad de este Cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanza 001-11 que reglamenta el funcionamiento de éste cuerpo y en artículo 67 inciso e) del Estatuto Académico Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar la Resolución Rectoral Nº 119-25, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del Artículo 67 Inciso e) del Estatuto Académico Universitario.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, notificar, tome razón la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA, ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, DIRECCIÓN DE CARRERA DE ABOGACÍA, comunicar y archivar.

Resolución HCS Nº

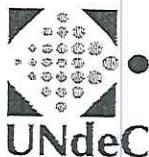
**003-25**



Ab. Rita Verónica Palacios  
Secretaria de Actuaciones del HCS  
Unidad Consejo Superior  
UNdeC



Ab. César Alberto Salcedo  
Rector  
Universidad Nacional de Chilicito



Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

ANEXO

"1985-2025. 40 aniversario del CIN"

003-25

Resolución Rectoral N° 119-25

Chilécito, (L. R.) 28 FEB 2025

VISTO: El expediente N° S01-151/2025, mediante el cual se tramita "Solicitud de Exención del Requisito de Asistencia", y

CONSIDERANDO:

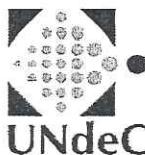
Que la Directora de la carrera de Abogacía, Abogada Especialista Norma GONZÁLEZ RIBOT, mediante nota solicitó al Señor Rector, Abogado Cesar Alberto SALCEDO, la exención del requisito de asistencia del SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) como condición para regularizar las materias de primer año de la Carrera de Abogacía, en el contexto de la implementación de aulas híbridas para el Ciclo Académico 2025.

Que la implementación de aulas híbridas implica un cambio significativo en la modalidad de enseñanza y aprendizaje, combinando presencialidad con virtualidad, lo que permite a los estudiantes acceder a los contenidos y participar activamente en el proceso educativo de manera flexible.

Que la Secretaria de Gestión Académica, Magister Elsa Daniela DE LA VEGA, se ha expedido al respecto manifestando que estima pertinente en términos académicos lo solicitado.

Que el Señor Rector, Abogado César Alberto SALCEDO, ha tomado la intervención que le compete e instruye la realización de las gestiones administrativas correspondientes.

Que conforme a la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2599/23,



Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

"1985-2025. 40 aniversario del CIN"

119-25

la modalidad de aulas híbridas combina presencialidad con virtualidad, de manera que la relación docente-alumno se encuentra separada en espacio y no en tiempo debido a la sincronía del dictado.

Que la Ordenanza HCS N° 008-14, en su Artículo 15, establece como requisito para la regularidad de una asignatura contar con el SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) de asistencia a clases teóricas, trabajos prácticos y actividades equivalentes, por lo que corresponde que el presente acto administrativo se ponga a consideración de dicho Órgano en los términos del artículo 67 inciso e) del Estatuto Académico.

Que las Universidades tienen consagrada constitucionalmente la Autonomía, lo que implica la posibilidad de dictar sus propias normas de funcionamiento.

Que la Dirección General de Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 272/25, recomienda, salvo mejor criterio de la autoridad competente, dictar el Acto Administrativo que apruebe la exención del requisito de asistencia del SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) como condición para regularizar las asignaturas de Primer Año de la Carrera de Abogacía.

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Eximir a los alumnos de Primer Año de la Carrera de Abogacía del requisito



Rectorado

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

"1985-2025. 40 aniversario del CIN"

003-25

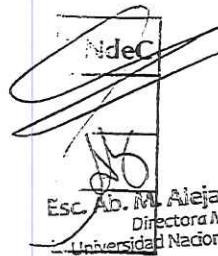
de asistencia del SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) para regularizar las materias, con excepción de aquellas asignaturas que, por su naturaleza o características específicas, requieran o hagan necesario el cómputo de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y cumplido, archivar.



Resolución Rectoral N° 119-25

Ab. César Alberto Salcedo  
Rector  
Universidad Nacional de Chilcito



Ab. M. Alejandra Bustos  
Directora MEyDG  
Universidad Nacional de Chilcito



Germán Oscar Antequera  
Vicerrector Académico  
Universidad Nacional de Chilcito

